

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

CONTRATO RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DIRECTA CODHEM/CAS/PAD/21/2017, PARA LA REALIZACIÓN DEL "DOCUMENTAL CODHEM 25 AÑOS"; QUE CELEBRAN, LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "LA CODHEM"; REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS M. EN A. KARLA LÓPEZ CARBAJAL, Y EL C. JUAN CARLOS LARA ESCOBEDO, TITULAR DEL PORTAL DE NOTICIAS Y STREAMING DENOMINADA "APOCALIPTIC", EN LO SUCESIVO "EL CONTRATISTA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Único. En el Procedimiento de Adjudicación Directa N° CODHEM/CAS/PAD/21/2017, para la realización del "Documental CODHEM 25 años", el Comité de Adquisiciones y Servicios de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México; mediante fallo del 01 de diciembre de 2017 y acuerdo CAS 03-7EO-2017, se determinó la adjudicación a favor del C. Juan Carlos Lara Escobedo, titular del Portal de Noticias y Streaming denominada "Apocaliptic", por un importe de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.), en virtud de haber presentado las mejores ofertas económicas. (Artículo 120, fracción III, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

DECLARACIONES

I. De "LA CODHEM"

1.1. Que con fundamento en el artículo 3 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, es un organismo público de carácter permanente, con autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2. Que la Directora General de Administración y Finanzas, M. en A. Karla López Carbajal, cuenta con las facultades suficientes para la suscripción de este instrumento legal, de conformidad con las fracciones, VIII y IX del artículo 12; en relación con las fracciones, II y XV, del numeral 20, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, y del Instrumento Notarial número [REDACTED], Volumen Especial [REDACTED], Folio del [REDACTED] al [REDACTED], de fecha 07 de septiembre de 2017, pasado ante la fe del Doctor en Derecho [REDACTED], Notario Público número seis del Estado de México.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

1.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes CDH-921020-G78, expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.4. Que el presente instrumento legal cumple con lo estipulado en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, así como con los requisitos establecidos en el artículo 120 de su Reglamento; lo que fue elaborado, revisado y sancionado por la Unidad Jurídica y Consultiva en términos del artículo 26, fracción VI, del Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

1.5. Que para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Dr. Nicolás San Juan número 113, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

II. De "EL CONTRATISTA"

2.1. Que es una persona física, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, con capacidad legal suficiente para obligarse en los términos del presente instrumento legal, como lo acredita con Copia Certificada de su Acta de Nacimiento número [REDACTED], de fecha 05 de febrero de 2015, expedida por el Oficial del Registro Civil número 02 de la Ciudad de Toluca, Lic. [REDACTED]

2.2. Que tiene como actividad profesional la escritura de guiones para documentales, escritura de guiones de ficción, entrevistas en video, producción de documentales (incluyendo guion, preproducción, rodaje y postproducción), producción de filmes de ficción, entre otros.

2.3. Que cuenta con Cédula de Identificación Fiscal, Clave de Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED] expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.4. Que se identifica con credencial para votar, con clave de elector número [REDACTED] expedida por el Instituto Nacional Electoral.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

2.5. Que tiene su domicilio fiscal en Calle Tulipán número [REDACTED], Colonia [REDACTED], C.P. [REDACTED] Municipio de Metepec, Estado de México, mismo que señala para oír y recibir notificaciones. (Artículo 120, fracción XI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

De conformidad con las declaraciones que anteceden y con fundamento en el Capítulo Octavo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, y artículo 120 de su Reglamento; así como en términos del ANEXO TÉCNICO del Procedimiento de Adjudicación Directa CODHEM/CAS/PAD/21/2017, "LAS PARTES" convienen en otorgarse las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este documento, consiste en la prestación del servicio relativo a la realización del "Documental CODHEM 25 años" en video de alta definición por parte de "EL CONTRATISTA" a "LA CODHEM", en los términos y condiciones requeridos por "LA CODHEM" y ofertados por "EL CONTRATISTA" en su propuesta económica, misma que deberá tenerse por inserta en este apartado como si a la letra estuviera, incluyendo lo siguiente: (Artículo 120, fracción I, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

- Argumento, escaleta y guiones de recreación.
- Preproducción.
- Rodaje.
- Postproducción.
- Personal creativo.
- Personal técnico.
- Personal de producción.
- Equipo técnico (cámaras, tramaya, iluminación, grabadoras de audio, micrófonos y todo dispositivo necesario para el filme.

Segunda. Especificaciones del servicio relativo a la realización del "Documental CODHEM 25 años"

"EL CONTRATISTA" manifiesta que el "Documental CODHEM 25 años" cumplirá con las especificaciones que para tal efecto requirió "LA CODHEM", mismas que aceptó al momento de presentar las propuestas técnicas y económicas en el proceso de adjudicación en la modalidad de Adjudicación Directa CODHEM/CAS/PAD/21/2017.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Tercera. Contraprestación

"LA CODHEM" pagará por la realización del "Documental CODHEM 25 años" a "EL CONTRATISTA", el importe total de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado, resultando la cantidad total de \$290,000.00 (doscientos noventa mil pesos 00/100 M. N.), en moneda nacional, de la siguiente manera: un anticipo equivalente al 50% del monto total del presente contrato, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha del fallo, y el 50% restante dentro de los veinte días hábiles posteriores a la entrega del documental objeto del presente contrato, y de la factura original debidamente requisitada, a entera satisfacción de "LA CODHEM". (Artículo 120, fracciones IV y V, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Al efecto, convienen "LAS PARTES" que los pagos serán cubiertos vía transferencia electrónica, para lo cual, "EL CONTRATISTA", se obliga a presentar en la Dirección de Recursos Financieros de "LA CODHEM", previo al pago correspondiente, su constancia de Institución Financiera sobre la existencia de la cuenta a su nombre, que incluya el número de cuenta, así como la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE) con dieciocho posiciones, que permita realizar transferencias electrónicas de fondos. Por ninguna circunstancia se aplicarán intereses.

Cuarta. Fecha de entrega del "Documental CODHEM 25 años"

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega del "Documental CODHEM 25 años" deberá ser entregado por parte de "EL CONTRATISTA" el día 12 de febrero de 2018, en la Dirección General de Administración y Finanzas de "LA CODHEM", con el visto bueno del titular de la Dirección de Comunicación Social. (Artículo 120, fracción II, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Asimismo "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar la entrega de Trailer para presentación en ceremonia de aniversario el día 07 de febrero de 2018, en el mismo lugar precisado en el párrafo que antecede.

"EL CONTRATISTA" será responsable de cualquier violación de patentes o registros que se origine con motivo de la utilización del servicio que le ha sido adjudicado.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Quinta. Inspecciones y pruebas

"**LA CODHEM**" en cualquier momento, podrá inspeccionar y realizar pruebas al servicio contratado a fin de verificar la calidad del mismo y su conformidad con el presente contrato.

Sexta. Requisitos de las facturas

Las facturas relativas al servicio del presente contrato deberán emitirse a nombre de "**LA CODHEM**", presentarse a través de los comprobantes fiscales digitales y facturación electrónica por medio de Internet, con los requisitos fiscales vigentes, contar con el sello de la unidad administrativa correspondiente, con el visto bueno del titular de la Unidad Administrativa Solicitante; y consignar la descripción detallada del servicio adjudicado, incluyendo el precio unitario y total del mismo, el desglose del impuesto al valor agregado, los descuentos adicionales ofrecidos por el oferente y el importe total con letra y número, de acuerdo al servicio proporcionado.

Séptima. Condición de precio fijo

El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el precio convenido, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Octava. Prohibición de ceder derechos

"**EL CONTRATISTA**" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados de este contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 66 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Novena. Relaciones laborales

Conviene "**LAS PARTES**" que desde este momento "**EL CONTRATISTA**" se asume como único y exclusivo patrón de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter y en el desempeño de cualquier actividad intervengan en la elaboración y suministro del servicio pactado, por lo que "**EL CONTRATISTA**" responderá por los actos que realice el personal bajo sus órdenes para la consecución del fin contratado, así como por los accidentes y enfermedades que el mismo sufra durante el cumplimiento del presente instrumento jurídico.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

En tal virtud, el presente contrato no implica relación laboral alguna entre **"LA CODHEM"** y **"EL CONTRATISTA"**, por lo que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia deberá considerarse a **"LAS PARTES"** como patrones solidarios o substitutos, ya sea de manera separada, conjunta, solidaria o subrogada; por lo que para el caso de cualquier reclamación de tipo laboral, así como penal, civil, administrativa o de cualquier índole, por parte de los trabajadores de **"EL CONTRATISTA"** en contra de **"LA CODHEM"**, **"EL CONTRATISTA"** se obliga a sacar a salvo y en paz a **"LA CODHEM"**, inclusive a cubrir aquellos gastos que por tales acciones se pudieran generar.

Décima. Garantía de anticipo

"LA EMPRESA" se compromete a entregar a **"LA CODHEM"** la garantía de anticipo, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma de este instrumento. El importe deberá calcularse en moneda nacional y se constituirá por la totalidad del monto del anticipo, de conformidad con los artículos 76, fracción I, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 128, fracción I, de su Reglamento. Se podrá otorgar a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja a favor de **"LA CODHEM"**. (Artículo 120 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima primera. Garantía de cumplimiento de contrato

"EL CONTRATISTA" presentará a la Dirección General de Administración y Finanzas, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento, la garantía de cumplimiento de contrato, a que se refieren los artículos 76, fracción III, de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 128, fracción II, de su Reglamento, misma que se constituirá por el diez por ciento del monto total del presente contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado. (Artículo 120, fracción VI, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima segunda. Supuestos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato

Conviene **"LAS PARTES"** que la Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva cuando:

- a) **"EL CONTRATISTA"** deje de cumplir el contrato en las condiciones pactadas; y
- b) **"EL CONTRATISTA"** incumpla gravemente, a juicio de **"LA CODHEM"**, con cualquiera de las obligaciones que, a su cargo, se deriven del presente instrumento.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Décima tercera. Rescisión del contrato

El presente contrato se podrá rescindir de conformidad con lo dispuesto por los artículos 68 y 71 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. (Artículo 120, fracción IX, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima cuarta. Cancelación o terminación anticipada

"LA CODHEM" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de conformidad con el artículo 72 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, cuando concurren razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de requerir los bienes o los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad.

La penalización por cancelación o terminación anticipada imputable a "EL CONTRATISTA" será por el equivalente al 10% del importe total del contrato. (Artículo 120, fracción X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima quinta. Pena convencional

Conviene "LAS PARTES" que la penalización aplicable a "EL CONTRATISTA" por el atraso en la fecha de entrega de los bienes y/o servicios adjudicados, objeto de este contrato, será una pena convencional del uno al millar sobre el importe total del contrato, por cada día de desfase.

La pena convencional será hasta por el importe del 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato, de conformidad con las cláusulas primera y tercera, para los efectos de los artículos 67 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y 120 de su Reglamento, cuando se presente alguna de las hipótesis siguientes: (Artículo 120, fracciones VII y X, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

- a) "EL CONTRATISTA" incumpla con cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y las disposiciones legales relativas.
- b) "EL CONTRATISTA" incumpla de cualquier forma, con las disposiciones contenidas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



COMISIÓN DE
DERECHOS HUMANOS
DEL ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

- c) **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con la entrega de los bienes y/o servicios en la fecha pactada.
- d) Los bienes y/o servicios solicitados, no cumplan con las características convenidas.

Independientemente de la aplicación de la sanción señalada, así como de la pena convencional pactada, la convocante podrá exigir el cumplimiento del presente contrato.

Décima sexta. Modificaciones al contrato

Cualquier modificación al presente instrumento, deberá realizarse previo acuerdo de **"LAS PARTES"** y constar por escrito.

Décima séptima. Pagos en exceso

En caso de que **"EL CONTRATISTA"**, en cualquier forma, reciba de **"LA CODHEM"**, alguna cantidad en exceso por la contratación, éste deberá reintegrarla a **"LA CODHEM"** dentro de los cinco días hábiles siguientes al que la haya recibido, a través de cheque certificado o de caja, otorgado por institución debidamente autorizada, o mediante depósito o transferencia electrónica ante el banco y número de cuenta que para tal fin indique **"LA CODHEM"**. (Artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

Décima octava. Resolución de conflictos

Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegaren a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por **"LAS PARTES"**.

Décima novena. Jurisdicción y competencia

De no ser posible lo anterior, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México; renunciando expresamente a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa, pudiera corresponderles. (Artículo 120, fracción XII, del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios).

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE MÉXICO



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Leído íntegramente que fue el presente contrato, "LAS PARTES" manifiestan que en el mismo no existen vicios del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por duplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, en la Ciudad de Toluca, Estado de México el catorce de diciembre de dos mil diecisiete.

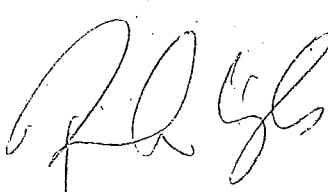
Por "LA CODHEM"

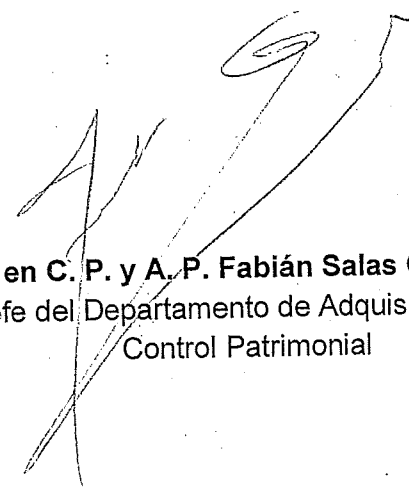

M. en A. Karla López Carbajal
Directora General de Administración y Finanzas

"EL CONTRATISTA"


C. Juan Carlos Lara Escobedo

Testigos


L.A. Ricardo López Franco
Director de Recursos Materiales y Servicios


L. en C. P. y A. P. Fabián Salas Granda
Jefe del Departamento de Adquisiciones y Control Patrimonial